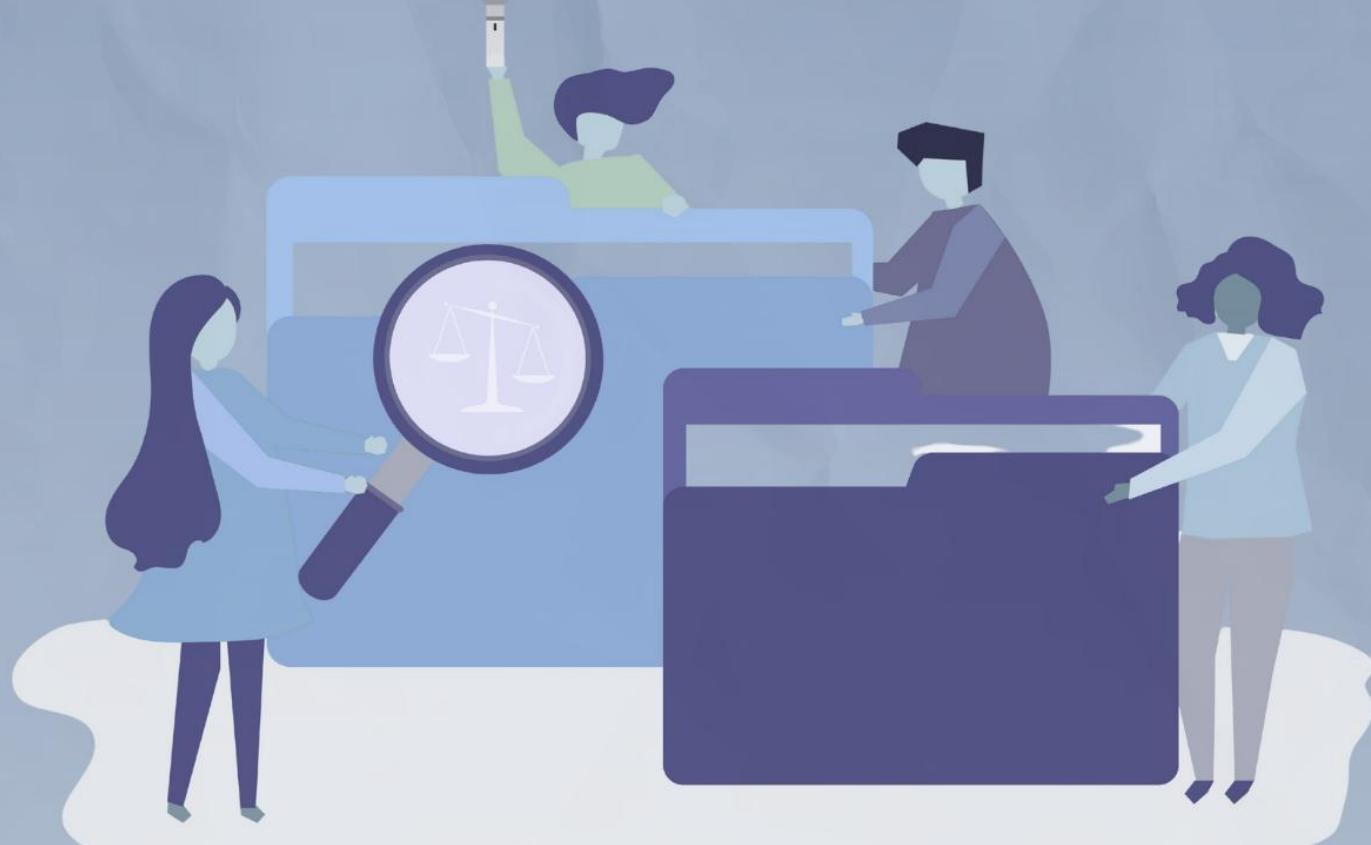


Guía práctica

Registro de actuaciones intermedias: estrategia para conocer el avance de las investigaciones penales por crímenes contra periodistas



Guía práctica

Registro de actuaciones intermedias: estrategia para conocer el avance de las investigaciones penales por crímenes contra periodistas

Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la
Comisión Interamericana de Derechos Humanos

Pedro Vaca Villarreal
Relator Especial para la Libertad de Expresión



OEA

CIDH
Comisión Interamericana
de Derechos Humanos

RELE 
RELATORÍA ESPECIAL PARA LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN

OAS Cataloging-in-Publication

Data

Inter-American Commission on Human Rights. Office of the Special Rapporteur for Freedom of Expression.

Guía práctica: Registro de actuaciones intermedias: Estrategia para conocer el avance de las investigaciones penales por crímenes contra periodistas / Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

v. ; cm. (OAS. Documentos oficiales ; OEA/Ser.L/V/II)

ISBN 978-0-8270-8054-6

1. Freedom of expression--America. 2. Freedom of the press--America. 3. Journalists--Crimes against--America. 4. Journalists--Violence against--America. 5. Human rights--America. I. Vaca Villareal, Pedro. II. Title. III. Series.

OEA/Ser.L/V/II CIDH/RELE/INF.34/25

Comisión Interamericana de Derechos Humanos

Miembros

José Luis Caballero Ochoa
Andrea Pochak
Arif Bulkan
Roberta Clarke
Carlos Bernal Pulido
Edgar Stuardo Ralón Orellana
Gloria Monique de Mees

Secretaría Ejecutiva

Tania Renaum Panszi

Jefa de Gabinete

Patricia Colchero Aragónés

Secretaría Ejecutiva Adjunta para el Monitoreo, Promoción y Cooperación Técnica

María Claudia Pulido Escobar

Secretario Ejecutivo Adjunto para el Sistema de Peticiones y Casos

Jorge Meza Flores

Relator Especial para la Libertad de Expresión

Pedro Vaca Villarreal

Relator Especial sobre los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales

Javier Palummo Lantes

Este informe fue aprobado el 27 de octubre de 2025.

I. ANTECEDENTES Y CONTEXTO

1. Desde su creación, en 1997, la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión registra la violencia presente en el hemisferio americano contra periodistas y medios de comunicación. La RELE toma nota, año tras año, de los asesinatos, ataques, amenazas, intimidaciones, declaraciones estigmatizantes, daño de material periodístico y otras conductas delictivas de las que son víctimas los y las comunicadoras de la región. La Relatoría ha reiterado que estos hechos de violencia afectan gravemente la dimensión social y colectiva del derecho a la libertad de expresión, en cuanto vulnera el derecho de las sociedades y de la ciudadanía a buscar y recibir informaciones e ideas de toda índole.
2. En sus informes anuales, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y su Relatoría Especial para la Libertad de Expresión documenta algunos avances de las investigaciones por esos crímenes, con especial apoyo en la información que suministran organizaciones de periodistas, de la sociedad civil o de víctimas, o a través del monitoreo de las noticias difundidas en medios de comunicación de la región, relacionadas con las decisiones adoptadas en algunos casos concretos, o con apoyo en datos ocasionalmente incluidos en informes rendidos por los Estados miembros de la Organización de Estados Americanos¹. No obstante, dada la naturaleza de las fuentes de información utilizadas para dar cuenta de los avances de los procesos investigativos y judiciales, el ejercicio no reviste la profundidad y sistematicidad que el tema ameritaría.
3. En la actualidad, los reportes de crímenes contra periodistas de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, a través de su Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, se alimentan de información provista por organizaciones de periodistas o de la sociedad civil, por las víctimas mismas de las agresiones, sus familiares, por el monitoreo realizado sobre medios escritos, digitales y redes sociales, o a través de la información proporcionada por los Estados de la Organización de Estados Americanos (OEA).

¹ CIDH, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, Informe Anual 2018, párrs. 292, 297, 354, 953, 954; Informe Anual 2015, párrs. 762 a 776; Informe anual 2013, Párrs. 570 a 572; Informe anual 2011, párrs. 437, 438, 456, 457, 458, entre otros.

4. A nivel regional, algunos Estados hacen pública información obtenida de sus sistemas de análisis estadístico del sistema penal, donde presentan datos georreferenciales de hechos de violencia cuya utilidad está relacionada con actividades de prevención del delito, u otra información numérica sobre diligencias de investigación o decisiones de judicialización adoptadas en determinado periodo; mas no permiten conocer el avance periódico y la calidad de las investigaciones en casos de crímenes contra periodistas.
5. Lo más usual es que el siguiente dato público conocido después del acto de violencia sea el relacionado con la emisión de una sentencia judicial u otras salidas procesales adoptadas en el caso específico. En la mayoría de los casos, llegar hasta una salida procesal concluyente y esclarecedora lleva muchos años de investigación; y durante todo ese tiempo se priva a la sociedad del derecho de acceso a la información sobre su avance. Esto ocurre, pese a que en el ámbito interamericano rige el principio de máxima divulgación, por el que el derecho de acceso a la información pública es la regla y la reserva es la excepción.
6. El argumento normalmente esgrimido por las autoridades encargadas de la investigación para no hacer pública información sobre el avance de las investigaciones corresponde al instituto procesal de “reserva del sumario”, asumiendo que es un imposible jurídico divulgar información de investigaciones abiertas o no judicializadas, en tanto ello pondría en peligro su integridad.
7. El análisis realizado en este documento considera que, si bien la restricción de acceso a la información de las investigaciones es una excepción legítima al principio de máxima divulgación aplicable al derecho de acceso a la información pública, eso no significa que todo lo que obre dentro de un expediente o actuación de naturaleza penal sea reservado. Por el contrario, en cada uno de los expedientes hay información que puede ser puesta a disposición sin poner en riesgo la investigación; por no referirse al contenido de las evidencias o de la teoría del caso, sino a la realización o no de ciertas actividades y diligencias que apuntan a iluminar su avance y diligencia, así como su periodicidad, temporalidad, etcétera.
8. Desde ese punto de vista, la información que debe registrarse de forma sistemática para conocer el cumplimiento del estándar de debida diligencia no estaría dirigida a que se revele de manera alguna el contenido de los documentos, ni su orientación; sino, a lo sumo, su existencia. Podrían divulgarse entonces datos relacionados con la dimensión y las capacidades de los recursos

materiales y humanos dispuestos para la investigación, herramientas jurídicas, gerencia y planificación, aspectos sobre la recolección de evidencias, peritajes y estudios especializados —no su contenido— y cruces de información.

9. Para sortear las dificultades identificadas, la Relatoría Especial propone la implementación de una bitácora de registro de actividades intermedias, que permita identificar los medios, métodos y actividades desarrolladas desde que se conoce la noticia criminal hasta cuando concluya la fase preparatoria o de investigación.
10. Las variables de registro planteadas tienen como objetivo facilitar el seguimiento de la obligación de los Estados frente a las violaciones cometidas en sus jurisdicciones en contra de periodistas a la luz del cumplimiento del estándar de debida diligencia en las investigaciones de forma exhaustiva, lógica, seria y tomando en cuenta la labor periodística de la víctima, el contexto, la vinculación de su labor con la violencia sufrida, así como los autores inmediatos, mediatos, cómplices y encubridores.
11. La bitácora descompone el estándar de debida diligencia en la conformación de elementos básicos y actividades acordes con la naturaleza de las investigaciones, conformándose por cinco bloques de registro genéricos siendo estos:
 1. Instrumentos legales y marco institucional dispuesto por el Estado para llevar a cabo la investigación;
 2. Criterios para identificar la formalidad y exhaustividad de la investigación;
 3. Incorporación del ejercicio periodístico de la víctima a las líneas lógicas de investigación;
 4. Acciones dispuestas por el equipo de investigación para facilitar la participación de la víctima y/o sus representantes;
 5. Acciones adoptadas para la apertura de procesos judiciales a raíz de la investigación del caso.
12. Además de estos cinco bloques de registro, se incluyen dos bloques de registro específicos para delitos contra la vida y casos de tortura, atendiendo tanto a la relevancia como a la existencia de

actividades de investigación especializadas en estos casos analizados en profundidad en protocolos internacionales.

13. Por ello, este documento tiene como objetivo fortalecer la información pública sobre el avance de las investigaciones de hechos de violencia contra periodistas y animar a la reflexión para la creación de registros sistematizados que documenten la existencia y el contenido de ciertas actividades adoptadas por las autoridades para investigar y judicializar los delitos cometidos contra periodistas (actuaciones intermedias), con base en los estándares interamericanos que definen los parámetros deseables de una investigación diligente.
14. La Guía Práctica analiza brevemente la obligación de los Estados parte del sistema interamericano de dar a conocer los avances en las investigaciones de delitos cometidos contra periodistas sin violar la institución procesal interna de “reserva del sumario”. El registro de actividades recomendado en esta Guía se enfoca en los aspectos administrativos, gerenciales y sobre la existencia de determinadas diligencias de investigación a la luz del cumplimiento del estándar de debida diligencia, todo ello sin revelar datos sobre el contenido sustantivo de las investigaciones. Las maneras como los Estados pueden recolectar la información a ser registrada son muchas y pueden ser diseñada de acuerdo con las realidades de cada uno.

II. INTRODUCCIÓN

16. El instituto procesal conocido bajo la denominación de “reserva del sumario”, ampliamente difundido en la región y cuyo origen se remonta a las bases fundacionales de los sistemas inquisitivos de procesamiento penal, ha conducido a que las personas operadoras judiciales de la región adviertan que es un imposible jurídico divulgar información que haga parte de investigaciones aun no judicializadas.
17. Esa realidad ha generado que, salvo cuando se produce un acto de judicialización y este adquiere carácter público, solo un número limitado de actores del Estado conozcan sobre el desarrollo de las investigaciones sobre delitos contra periodistas. Excepto por limitados casos, cuando se hayan presentado en la causa como parte damnificada o querellante, las víctimas o sus familiares permanecen en una prolongada incertidumbre sobre el devenir de la lucha contra la impunidad. Otros sectores de la sociedad se quedan en una situación de aún mayor opacidad. Sin ese acceso a la información, la sociedad no solo ignora si las investigaciones y procesos progresan o no; también se generan vacíos para validar si las actuaciones intermedias eventualmente existentes se realizan de manera tempestiva, independiente, seria y exhaustiva, incluyendo aspectos relacionados con la atención a las víctimas y la reparación integral.
18. El presente documento hace parte de la serie de instrumentos de referencia de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, a través de su Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, que explora la naturaleza de la información que es deseable recolectar de cara a la implementación de un registro de actuaciones intermedias en investigaciones sobre crímenes contra periodistas, que facilite identificar cómo avanzan las investigaciones penales en las que son víctimas periodistas de la región.
19. Para los fines de esta guía, se consideran crímenes contra periodistas las situaciones en que una persona periodista fue directamente víctima de un acto tipificado como delito penal, conforme a la legislación interna del Estado que ejerce jurisdicción penal sobre el suceso. El hecho de que un crimen específico haya sido motivado o no por el ejercicio de la labor informativa forma parte la conclusión a que debe llegar una investigación diligente del caso, tras agotar las líneas de investigación vinculadas con el ejercicio periodístico de la víctima; y,

por lo tanto, una supuesta ausencia de móvil específico del crimen no puede descartar el registro público de las actividades intermedias investigativas que llevaron a dicha conclusión. Adicionalmente, esta guía fue diseñada teniendo en cuenta solo el registro de actividades intermedias de los crímenes de acción penal pública. La Relatoría Especial estima que, en caso de que los Estados donde hay ocurrencia reiterada de crímenes contra la prensa deseen voluntariamente tomar en consideración esta guía, debiera darse prioridad al registro de las actuaciones intermedias en los casos más graves, como asesinatos, torturas, secuestros, amenazas, y otros delitos violentos (como el robo de información o la destrucción de propiedad); que, por el contexto en que fueron perpetrados, demuestran un impacto significativo en la actividad periodística de la víctima o los asuntos de interés público que investigaba.

20. El documento se divide en tres partes. En la primera, se exponen las dificultades que se enfrentan las víctimas, por el desconocimiento del avance de las investigaciones penales por crímenes contra periodistas, y se resaltan los principales argumentos en virtud de los cuales se considera posible sistematizar, con fines de difusión, la información contenida en dichas investigaciones penales, sin que ello comporte violar la reserva del sumario.
21. En la segunda parte se describen, desde la perspectiva del estándar de debida diligencia en materia de investigación penal, las actuaciones que se incluirían en el registro de actuaciones intermedias, y se explica su función.
22. En la tercera parte, se elaboran las conclusiones del estudio, categorizadas en la utilidad y funcionalidad para los distintos actores que tendrían acceso al registro de actuaciones intermedias.

El desconocimiento general de cómo transcurren las investigaciones sobre crímenes contra periodistas

23. La ausencia de registros oficiales disponibles que indiquen el estado de las investigaciones penales por crímenes contra periodistas dificulta el seguimiento de los casos por las autoridades nacionales —de forma que puedan fortalecer sus políticas de prevención, investigación y reparación de los delitos cometidos contra periodistas—; por las víctimas, sus familiares y la sociedad en general; y por los órganos internacionales de protección de derechos humanos, como la CIDH y su RELE. La ausencia de un registro sistematizado también dificulta que el propio Estado, la academia, organizaciones defensoras de derechos humanos y organismos especializados identifiquen los factores que determinan la baja efectividad de esclarecimiento de esta violencia focalizada y de sanción efectiva a sus responsables, en oposición con las crecientes acciones de victimización registrados en la región².

24. En esa dirección, la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión se ha pronunciado acerca de la necesidad de mantener información confiable sobre este fenómeno, indicando:

“[C]omprender la magnitud y la modalidad de los actos de violencia contra periodistas y trabajadores de los medios de comunicación es una condición fundamental para poder implementar políticas efectivas de prevención, como por ejemplo, el diseño de mapas de riesgo confiables. En sentido general, la CIDH ha enfatizado que las autoridades estatales deben producir datos de calidad que puedan ser usados para planificar adecuadamente los diferentes operativos de las fuerzas policiales, de forma tal que favorezcan las acciones de tipo preventivo frente a las de tipo represivo. El diseño y mantenimiento actualizado de estadísticas e indicadores confiables sobre los diferentes factores que propician hechos violentos o delictivos constituye una herramienta insustituible para la implementación de un adecuado proceso de planificación estratégica, que representa una pieza clave de cualquier política pública”³.

² En informe del 2 de noviembre de 2021 el *Committee to Protect Journalist, CPJ*, registró que desde 1992 más de 1400 periodistas han sido asesinados alrededor del mundo y cómo en el 80% de los casos los autores de los crímenes no recibieron castigo. Committee to Protect Journalists (CPJ), Tribunal sobre periodistas asesinados se inaugurará en La Haya, 2 de noviembre de 2021.

³ CIDH, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, Informe sobre violencia contra periodistas y trabajadores de medios: estándares interamericanos y prácticas nacionales sobre prevención, protección y procuración de la justicia, 2013, pár. 59.

25. Algunos países de la región han desarrollado complejos sistemas estadísticos alimentados y administrados por dependencias policiales y órganos que hacen parte del sistema penal, en los que se lleva registro de los delitos denunciados o conocidos oficiosamente; de sus principales características de tiempo, modo y lugar de comisión; y posibles sospechosos y víctimas. Esta información suele utilizarse en procesos de caracterización delictual y georreferenciación para potenciar el conocimiento en labores de prevención del delito⁴. Asimismo, aunque se cuentan con sistemas de gestión administrativa de casos, que contemplan módulos de registro numérico de procesos iniciados y concluidos, la información suele ser de tal generalidad que imposibilita reconstruir si en las distintas investigaciones se llevaron a cabo los esfuerzos necesarios para su resolución⁵.
26. En la práctica, pueden transcurrir años, incluso décadas, para que se conozca la emisión de una sentencia, el cierre definitivo de alguna actuación por imposibilidad de adelantar el proceso, descubrir a los autores, o conocer la declaratoria de prescripción de la acción penal. En el entretanto, y mientras la actuación no supere la fase de investigación, a la sociedad se la priva de información sobre las acciones emprendidas, imposibilitando así el escrutinio sobre la gestión de las autoridades, que constituye un elemento de la esencia del derecho de acceso a la información, en tanto herramienta crítica para el control del funcionamiento del Estado y la gestión pública.
27. En el ámbito interamericano el acceso a la información pública se rige por el principio de máxima divulgación, razón por la cual el derecho de acceso a la información es la regla y el secreto la excepción, el cual debe estar debidamente justificado por la autoridad que restringe temporalmente su acceso.
28. De suerte que, aun cuando una de las excepciones del derecho de acceso a la información pública se refiera a la información que reposa en procesos penales durante la fase de investigación, bajo la premisa de que en esta etapa se acopian pruebas y se realizan

⁴ El Sistema Nacional de Información Criminal (SNIC) y el Sistema de Alerta Temprana (SAT) en Argentina en [Articulo_Estadisticas_Criminales_IlsedPENDIENTE_ARGENTINA.pdf](https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/Articulo_Estadisticas_Criminales_IlsedPENDIENTE_ARGENTINA.pdf); El sistema DAVID de Ecuador en <https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/La-gestion-de-la-informacion-para-la-prevencion-del-delito.pdf>, entre otros.

⁵ Ilustra lo anterior el sistema de información estadístico de la Fiscalía de Colombia, disponible en <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/noticia-criminal/>

averiguaciones de distinta índole cuyo divulgación podría hacerla fracasar, como también porque su revelación podría causar un detrimiento injustificado a quienes figuren como sospechosos en virtud del carácter preliminar de las averiguaciones en su contra⁶, ello no significa que cualquier información que esté allí en una investigación penal revista *per se* las características que se atribuyen a la información reservada.

29. De acuerdo con la jurisprudencia interamericana, la reserva de información dependerá de que concurran tres condiciones: (i) que exista una ley donde se defina en forma precisa y clara los documentos cuyo acceso es restringido; (ii) que tales restricciones se orienten al logro de alguno de los objetivos legítimos indicados por la Convención Americana: asegurar el respeto a los derechos o la reputación de los demás, proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas; y (iii) que la limitación sea necesaria, lo cual requiere probar la estricta proporcionalidad de la limitación respecto a la finalidad perseguida, así como la idoneidad para lograr el objetivo imperioso que pretende”.⁷
30. En el caso de los procesos penales en fase de investigación, es evidente que en ellos reposa información que podría ser revelada sin poner en riesgo la averiguación, ni causar perjuicio a los sospechosos, ni provocar otros daños concretos. Particularmente, podría divulgarse la información que ilustra aspectos generales, tales como: los recursos dispuestos para atender la obligación de investigar en cada caso concreto, representados en herramientas jurídicas de las que se dota a los investigadores (facultades legales, competencia, independencia); o la dimensión y las capacidades de los recursos humanos para el desarrollo de las investigaciones aplicados a la conformación de equipos de trabajo. Asimismo, el uso de técnicas de gerencia y planificación de las tareas de investigación, hasta aspectos más específicos como las actividades puntuales de recolección de evidencias llevadas a cabo —no su contenido—, la elaboración de peritajes y estudios analíticos, de exámenes de contexto, o ejercicios analíticos para cruce de información.
31. También resultaría de suma utilidad, y no causaría perjuicio alguno, que estuvieran disponibles aspectos como el tiempo transcurrido entre la aprehensión de la noticia criminal y la formulación de acusación, la desestimación o solicitud de preclusión, entre otros

⁶ Corte Constitucional de Colombia. Sentencia C-038/1996. Capítulo III, Fundamentos, párr. 15.

⁷ CIDH, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, El derecho de acceso a la información en el marco jurídico interamericano, 7 de marzo de 2011, párr. 11.

aspectos. Nada impide estimar posible ese uso de la información inserta en cada investigación, si se considera que lo registrado no estaría dirigido a que se revele de manera alguna el contenido de los documentos, ni siquiera su orientación; sino, a lo sumo, su existencia. En este sentido, la jurisprudencia regional ha reconocido que “[L]a reserva opera respecto del contenido de un documento público, pero no respecto de su existencia. Por lo anterior, el secreto de un documento público no puede llevarse al extremo de mantener bajo secreto su existencia. El objeto de protección constitucional es exclusivamente el contenido del documento. Su existencia, por el contrario, ha de ser pública, a fin de garantizar que los ciudadanos tengan una oportunidad mínima a fin de poder ejercer, de alguna manera, el derecho fundamental al control del poder público”⁸.

⁸ Corte Constitucional de Colombia, Sentencia C-519/2019, Capítulo V, Consideraciones, N°4-4.5.vii.

III. ESTRATEGIAS PARA EL REGISTRO DE ACTIVIDADES INTERMEDIAS EN LAS INVESTIGACIONES POR CRIMENES CONTRA PERIODISTAS: BITACORA DE ACTUACIONES

32. En torno a la problemática descrita, se recomienda a los Estados miembros de la OEA realizar un ejercicio sistemático de registro, caso a caso, en las investigaciones penales de crímenes contra periodistas a cargo de los funcionarios y funcionarias encargadas de dirigirlas⁹; que, a modo de bitácora de actuación, permita identificar los medios, métodos y actividades desarrolladas desde que se conoce la noticia criminal hasta cuando concluya la fase preparatoria o de investigación, bien sea porque se formula acusación contra los presuntos responsables o se solicita la desestimación del caso por la concurrencia de factores indicativos de la inexistencia del delito.
33. Uno de los principales objetivos de un sistema de registro es permitir a los distintos actores de la sociedad dar seguimiento- a la luz del estándar de debida diligencia- a las obligaciones de los Estados en las investigaciones de los actos de violencia contra periodistas cometidos bajo su jurisdicción. Dicho estándar impone que el Estado inicie de oficio la investigación, tan pronto el conozca los hechos constitutivos del delito, y la asuma como un deber jurídico propio. Es decir, la investigación no es una simple gestión de intereses particulares que dependa de la iniciativa procesal de la víctima, de sus familiares o de la aportación privada de elementos probatorios. Asimismo, el estándar de debida diligencia demanda que las actividades investigativas deben ser exhaustivas, adoptadas con las perspectivas exigidas por los factores de vulnerabilidad eventualmente presentes (como el género) y abordando todas las líneas lógicas de la investigación. Dentro de las líneas de investigación, el Estado debe incluir la posible vinculación de la labor informativa con el acto de violencia en su contra. Esto es esencial con el fin de esclarecer la verdad de lo sucedido y descubrir a todos los responsables de la agresión, con el fin de esclarecer la

⁹ Acerca del funcionario y órgano responsable de registrar la información, éste puede variar según sea el modelo de investigación y juzgamiento del respectivo Estado. En ese sentido, como lo precisa la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito UNODOC en su serie de documentos “Manual de Instrucciones para la evaluación de la Justicia Penal,”: “[h]ay dos enfoques básicos de gestión de las investigaciones. Uno está a cargo del fiscal o juez de instrucción, en tanto que el otro está a cargo de la policía. En ambos casos las técnicas utilizadas son esencialmente las mismas y en los dos existen controles y salvaguardias contra el abuso, pero en tanto que en uno las decisiones fundamentales dependen de un fiscal o un juez, en el otro esas decisiones quedan en manos, en su mayoría, de la jerarquía policial”. 2010, T 3, P. 5. Disponible en [POLICÍA 3: Investigación de delitos \(unodc.org\)](http://www.unodc.org)

verdad de lo sucedido y descubrir a todos los responsables de la agresión dentro de un plazo razonable.

34. Para lograr ese objetivo, se han identificado una serie de actividades intermedias que, en la práctica, materializan el estándar de debida diligencia, descomponiéndolo en sus elementos más básicos. De esta manera se podría reconstruir el avance de la investigación, conocer si en su desarrollo se emplean todos los medios al alcance del Estado y se aplican métodos adecuados de investigación en función de la naturaleza de las agresiones contra periodistas y el rol profesional de la víctima en el caso concreto, si la actuación transcurre en un plazo razonable, si considera los derechos de las víctimas, entre otros aspectos relevantes. Este ejercicio puede cumplirse sin afectar el carácter reservado de la investigación, en tanto no se pediría que el Estado revelar el contenido de la información o de las evidencias alusivas al esclarecimiento de los hechos, ni los hallazgos atinentes a los sospechosos de ser los autores intelectuales, materiales, cómplices o encubridores.
35. En ese sentido, el **primer bloque** de documentación corresponde a la atinente a los instrumentos legales y el marco institucional dispuesto por el Estado para llevar a cabo la investigación, y gira alrededor de aspectos como:
 - La competencia legal previa otorgada a la autoridad que asume la investigación.
 - Las potestades que le han sido deferidas para recaudar información y evidencias con vocación probatoria y para hacer comparecer a la actuación a testigos e indiciados.
 - El recurso humano dispuesto para atender el caso concreto, en particular la disposición de fiscales, investigadores, expertos en criminalística y analistas que apoyen el descubrimiento, procesamiento y análisis de evidencias y la cantidad de ellos en torno al caso que se documenta.
 - Las destrezas específicas y experiencia previa de quienes integrantes de dicho equipo de investigación en casos complejos de delincuencia compleja y específicamente en violencia contra periodistas.
 - La capacitación que reciben asociada al tema como también a buenas prácticas, protocolos y a técnicas aplicables a ese tipo de investigación.
 - La dedicación del equipo al caso concreto, en función de los demás casos que deben atender de forma simultánea.

- La periodicidad con que revisan los avances de la investigación, el acopio de información y evidencias y los resultados de exámenes y análisis de estas.
- La disposición de herramientas de gerencia de la investigación tales como la implementación de controles de la información solicitada y la efectivamente obtenida.
- La existencia y utilización de sistemas informáticos para registrar las diligencias de investigación o las de carácter judicial realizadas, de modo que se facilite identificar con que se cuenta y qué hace falta.
- Los mecanismos de control diseñados para rendir cuentas a los superiores sobre la actuación desarrollada, sus avances y las dificultades encontradas y la periodicidad con que se deben rendir esos informes.

36. El **segundo bloque** de registro de datos cuya documentación se propone guarda relación con los criterios que permitan identificar si se está ante una investigación formal y exhaustiva. Para ello se ha considerado necesario tomar en cuenta aspectos de carácter general alusivos a:

- Si la investigación gira en torno a un plan de investigación en cuya definición se tomen como referentes manuales, protocolos y guías internacionales para la investigación de violaciones de derechos humanos, incluyendo las debidas consideraciones sobre la;
- Si hubo identificación de que la víctima pertenece a un grupo o demás en situación de vulnerabilidad y, en caso de que pertenezca, si las investigaciones toman como referentes manuales y protocolos que consideren las perspectivas diferenciales la(s) vulnerabilidad(es) identificadas demandan;
- Si el plan incluye la definición de hipótesis, las tareas a cargo de cada uno de los integrantes del equipo de investigación y los plazos para su realización, así como procesos conexos de análisis de resultados, retroalimentación y planificación de nuevas actividades en función del resultado que arrojan las tareas previas, todo lo cual traduce en la existencia de procesos y procedimientos de planificación y control;

- Si las actividades planeadas incluyen además de la ubicación de testigos y la toma de sus versiones, pruebas de carácter técnico, como recolección y análisis de registros de telefonía, obtención de imágenes de cámaras de video vigilancia, extracción de información almacenada en equipos de cómputo o recolección y análisis de otras evidencias similares, que resulten demostrativas de que los investigadores no ahorran esfuerzos en el esclarecimiento de los hechos y buscan su demostración con apoyo en la mejor evidencia posible;
- Si la recolección de evidencias se desarrolla con base en los estándares y procedimientos sobre fijación, documentación, almacenamiento y custodia y si se someten a pruebas periciales de acuerdo con su naturaleza;
- Si se realizan perfiles de la víctima y victimarios;
- Si se aplican métodos de rastreo de investigaciones asociadas, análisis cruzado de casos agrupados por características comunes y se detectan y usan evidencia o información que repose en otros procesos;
- Si se elaboran perfiles financieros y auditoria forense de sospechosos.

37. El **tercer bloque** es el alusivo a la incorporación del rol periodístico de la víctima a las líneas lógicas de investigación, particularmente reflejado en aspectos como:

- El desarrollo de actividades de investigación llamadas a documentar el quehacer periodístico de la víctima.
- La recolección de los trabajos e investigaciones que hubiera realizado, con especial énfasis en aquellos próximos a la agresión sufrida.
- La aplicación de protocolos de investigación que consideren el rol periodístico en conjunto con factores de vulnerabilidad de la supuesta víctima, como el género o pertenencia a determinado grupo étnico.
- La elaboración de análisis de información que permitan identificar los intereses probablemente afectados con el trabajo periodístico de la víctima y todo aquello

asociado a su labor que pudiera explicar las causas mismas de la agresión sufrida y avanzar en la individualización de sus perpetradores.

- La aplicación de herramientas y metodologías de asociación de casos, que revelen patrones de sistematicidad en violencia contra periodistas y medios de comunicación o que demuestren la focalización de ese tipo de violencia respecto de periodistas que comparten agenda, región u organización, para identificar modus operandi y avanzar en la caracterización de sus perpetradores.

38. El **cuarto bloque** es el atinente a las acciones dispuestas por el equipo de investigación para facilitar la participación de la víctima en las primeras fases de recolección de evidencias y consolidación de la teoría del caso, relacionado con aspectos como:

- Las acciones emprendidas por el fiscal a cargo de la investigación para mantener un diálogo constante y propositivo con las víctimas y sus representantes que garantice sus derechos a la verdad, justicia y reparación.
- El registro detallado de las reuniones que las víctimas y sus representantes para darles a conocer el avance de la investigación.
- La toma completa de sus versiones e intercambio de información.
- La práctica de las pruebas sugeridas por las víctimas, sin que se llegue al extremo de descargar en ellas la iniciativa probatoria o requerirlas para que den cuenta de hallazgos y del descubrimiento de los responsables de las agresiones-
- Las averiguaciones relacionadas con amenazas a las víctimas, sus familias o representantes y la activación de mecanismos de protección.
- El levantamiento de información que permita identificar el daño causado, las medidas de reparación y las garantías de no repetición.

39. El **quinto bloque** de datos de registro corresponde a la existencia de acciones para la apertura de procesos judiciales, a raíz de la investigación del caso. Son las actuaciones intermedias que superan la etapa preparatoria o de averiguación de la investigación, abriendose paso a las etapas de formulación de cargos o de acusación, según sea el caso. O si se toman determinaciones de archivo de la averiguación o preclusión que igualmente le pongan fin, así:

- Fecha de imputación o formulación de cargos
 - Fecha de acusación
 - Fecha de desestimación o archivo
 - Fecha de preclusión por falta de mérito
 - Fecha de preclusión por prescripción
40. En paralelo, dada la relevancia que revisten los asesinatos como forma más grave de violencia contra los y las comunicadoras de la región, se contempla una categoría especial de datos para ese tipo de agresión, cuyo objeto es conocer el abordaje de la escena del crimen, la autopsia y algunas pruebas de carácter técnico propias de las investigaciones por homicidios, con especial énfasis en la verificación de aspectos básicos recogidos en el Protocolo de Minnesota, como los siguientes:
- Procedimiento de abordaje de la escena del crimen tales como constancias de cerramiento del lugar, elaboración de constancia escrita sobre posibles alteraciones antes de la llegada de las autoridades, toma de fotografías del interior y exterior, aplicación de métodos de filmación, elaboración de croquis a escala de detalles pertinentes como ubicación de armas, muebles, vehículos, cadáver, etc.
 - Procedimientos de identificación y recolección de evidencias en la escena del crimen como ubicación de cámaras de videovigilancia y vehículos dentro y/o cerca de la escena; recolección de muestras de sangre, pelos, fibras, hilos, huellas; recolección de armas de fuego, proyectiles, balas, casquillo, armas blancas, etc.; recolección de documentos, computadoras, teléfonos, USB, DVR's; tomas fotográficas de las evidencias tal y como fueron encontradas; embalaje, etiquetado de evidencias halladas e inicio de la cadena de custodia, entre otras actividades. Individualización de potenciales testigos.
 - Procedimientos de identificación de la víctima: toma de fotografías tal y como se encontró el cadáver; constancia de la posición del cadáver y la condición de la vestimenta; constancia de temperatura, livideces, rigidez, descomposición; realización de inventario de restos humanos recuperados; procedimiento de embalaje del cadáver; individualización de la víctima; realización de pericias para identificar residuos de sangre, fluidos, residuos de pólvora, etc.

- Procedimiento de análisis de las evidencias y planificación de tareas dentro de las 24, 48 y 72 horas siguientes a la fecha de procesamiento de la escena del crimen.
 - Practica de autopsia con las especificidades incluidas en el Protocolo de Minnesota.
 - Practica de peritajes sobre armas e indicios balísticos y peritaje sobre coincidencia informática para asociación de casos por huella balística.
 - Practica de peritajes de biológicos y otros.
41. Asimismo, con el fin de documentar las especificidades que desarrolla el Protocolo de Estambul, se sugiere completar datos concretos para aquellos actos violentos de tortura y tratos crueles o degradantes, indagando sobre aspectos puntuales como:
- La práctica de pericia médica que incluya entrevista a la víctima, examen físico y determinación de señales de tortura y documentación fotográfica correspondiente;
 - La práctica de pericia sicológica con registro de los daños y afectaciones que anteceden y siguen al episodio de tortura;
 - La existencia del procedimiento para obtener consentimiento informado de la víctima.
42. En el Anexo de esta Guía, se encuentra una tabla que sistematiza las recomendaciones acerca de indicadores sobre un número mínimo de actividades intermedias. Dichos indicadores deberían ser periódicamente actualizados y publicados, de acuerdo con cada uno de los bloques descritos anteriormente.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

43. Hace ya un tiempo, diferentes órganos del sistema universal de los derechos humanos alientan a los Estados a diseñar indicadores e implementar sistemas estadísticos que les permitan evaluar el goce de los derechos humanos por sus titulares y los progresos obtenidos por el garante de los derechos en el cumplimiento de sus obligaciones y metas¹⁰. En los casos en que las violaciones de derechos humanos configuran delitos, se destaca la importancia de que las dependencias que integran el sistema de justicia penal desarrollen capacidades para supervisar sus propias actividades, mediante el registro de información que permita identificar si las metas y objetivos se cumplen de manera oportuna y ordenada, y si los recursos se utilizan con eficiencia y eficacia, a la par que ha desarrollado guías para el diseño de indicadores por actividad¹¹.
44. El registro propuesto busca que los responsables de las investigaciones generen información veraz sobre el estado de las investigaciones por crímenes contra periodistas e información acerca de su mayor o menor aproximación al cumplimiento del estándar de debida diligencia. Un instrumento de esta naturaleza permitiría realizar un análisis mejor cimentado sobre la actuación de las instancias penales, hoy día basado exclusivamente en si se logró una sentencia condenatoria y el tiempo que tomó llegar a ella, sin consideración de si en el intermedio se realizaron o no esfuerzos investigativos para el esclarecimiento de los hechos, la determinación de los responsables del crimen y los aspectos que influyeron razonadamente o no en el tiempo que transcurrió entre la comisión del delito y su judicialización.
45. El registro sugerido incluye aspectos relativos tanto al quehacer de fiscales, investigadores y analistas; como a otros aspectos asociados a si cuentan con un marco normativo que los dote de las facultades necesarias para desarrollar sus funciones; si la dimensión y las capacidades de los recursos humanos o técnicos para investigar son los adecuados; si tiene exceso de carga laboral; ausencia de programas de capacitación que potencien destrezas para investigar; escasa tecnificación de las entidades responsables, entre otros factores, que permitan realizar diagnósticos más completos y que sirvan de herramienta en la toma de decisiones.

¹⁰ Naciones Unidas, Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, “Indicadores de Derechos Humanos: guía para la aplicación y la medición”, 2012, p. 32, disponible en [*human_rights_indicators_sp.pdf](#)

¹¹ Oficina de las Naciones Unidas para la Droga y el Delito, Manual de instrucciones para evaluar la justicia penal, 2010, p.2.

46. Igualmente, facilitaría la introducción de datos cualitativos para identificar el perfil de las investigaciones llevadas a cabo, su grado de planificación y tecnificación, esto es, si se basan preponderantemente en versiones de testigos o sí, por el contrario, se busca probar la teoría del caso con el concurso de pruebas de carácter técnico-científico o analítico relacional, que minimicen el margen de error en la reconstrucción de los hechos investigados.
47. De otra parte, el registro de fechas de las actuaciones asociadas a las actividades investigativas registradas en los otros segmentos precedentes, permitirá evaluar si la investigación se cumplió en plazo razonable, de cara a la mayor o menor complejidad de la investigación, la mayor o menor exigencia en la recolección de información y evidencias, el desarrollo de las líneas lógicas de investigación incluidas —en especial las atinentes al ejercicio periodístico de la víctima— y los obstáculos de base enfrentadas por el equipo de investigación. En ese sentido, debe recordarse que el estándar de debida diligencia en materia de plazo razonable para adelantar la investigación ha sido precisado en los siguientes términos: “[L]a investigación debe ser efectuada sin demora y empleando todos los medios jurídicos disponibles, con el propósito de esclarecer lo sucedido y asegurar la identificación, el juzgamiento y castigo de los agresores”¹².
48. En la medida en que la información pueda divulgarse con alguna periodicidad por los Estados, podría constituirse en un insumo importante que fomente la democracia, la rendición de cuentas y el derecho de la ciudadanía a conocer cómo se conducen las autoridades en las investigaciones por crímenes contra periodistas. A su turno, el colectivo de periodistas tendría información respecto de los avances reportados y les permitiría fiscalizar su desarrollo.

¹² CIDH, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, Informe sobre violencia contra periodistas y trabajadores de medios: estándares interamericanos y prácticas nacionales sobre prevención, protección y procuración de la justicia, 2013, párr. 59.

ANEXO

- Información mínima recomendada en el registro público de actuaciones intermedias en investigaciones de crímenes contra periodistas.
- Recomendación de actualización anual.

Actividades aplicables a todos los crímenes contra periodistas		
Bloque I Instrumentos legales y marco institucional dispuesto por el Estado para llevar a cabo la investigación		
	Información a ser registrada	Indicador
1	¿La fiscalía que asume la investigación es la competente por materia y jurisdicción?	Sí/No
3	¿La fiscalía/el fiscal fue designado para llevar este proceso específico?	Sí/No
5	¿Existe un marco jurídico que faculta al fiscal para recaudar información y evidencias con vocación probatoria?	Sí/No
6	¿El fiscal tiene poderes suficientes para hacer comparecer al proceso a testigos e indiciados, aun si fueren agentes estatales?	Sí/No
7	¿El fiscal a cargo cuenta con un equipo de investigadores y expertos en criminalística que lo apoyan en la recolección de evidencias e información?	Sí/No
8	¿El equipo de criminalística cuenta con equipos y tecnología adecuada para el procesamiento de la evidencia física biológica y no biológica?	Sí/No
9	¿El equipo de investigación cuenta con al menos dos investigadores de campo?	Sí/No
10	¿El equipo de investigadores/policía judicial cuenta con el equipo necesario para adelantar las tareas de investigación, vigilancias, seguimientos, etc.?	Sí/No
11	¿El equipo de investigación cuenta con al menos un analista criminal, encargado de sistematizar toda la información del expediente de investigación para identificar vínculos, relaciones, patrones y coincidencias?	Sí/No
12	¿El equipo de analistas cuenta con software especializado para el análisis de información criminal?	Sí/No

13	¿El equipo de investigación cuenta con al menos un analista financiero?	Sí/No
14	¿El equipo de investigación tiene disponibilidad de utilizar servicios especializados de criminalística de campo y criminalística de laboratorio para análisis de evidencias físicas biológicas y no biológicas?	Sí/No
15	¿El fiscal a cargo ha dirigido anteriormente investigaciones por violencia contra periodistas o defensores de derechos humanos?	Si la respuesta es sí: ha dirigido entre 2 y 10 casos ____; entre 11 y 20 casos; más de 21 casos ____.
16	¿El fiscal a cargo recibe capacitación especializada aceras de las formas de violencia típicas contra periodistas, el examen de patrones y contextos criminales, las herramientas de planificación y de gerencia de investigación en este tipo de violencia, al menos una vez al año?	Sí/No
17	¿Los investigadores de campo que hacen parte del equipo de investigación reciben capacitación especializada aceras de las formas de violencia típicas contra periodistas, el examen de patrones y contextos criminales, técnicas de entrevista, técnicas de búsqueda y recolección de evidencias, técnicas de vigilancia y otras similares, al menos una vez al año?	Sí/No
18	¿Los investigadores de campo que conforman el equipo de investigación han participado en investigaciones complejas asociadas a delincuencia organizada o crímenes contra defensores de derechos humanos y/o periodistas?	Sí/No
19	¿El o los analistas criminales que conforman el equipo de investigación, han participado en investigaciones complejas asociadas a delincuencia organizada o crímenes contra defensores de derechos humanos y/o periodistas?	Sí/No
20	¿Los analistas criminales que integran el equipo de investigación reciben al menos una vez al año, capacitación especializada en técnicas de análisis de información, software especializado, georreferenciación, fenómenos criminales y otras similares, al menos una vez al año?	Sí/No

21	¿El o los investigadores financieros que conforman el equipo de investigación han participado en investigaciones complejas asociadas a delincuencia organizada, rastreos financieros en casos de violencia sicarial, crímenes contra defensores de derechos humanos y/o periodistas?	Sí/No
22	¿Los equipos de criminalística de campo y laboratorio que apoyan al equipo de investigación, reciben capacitación especializada en técnicas, protocolos y mejores prácticas de las materias que conforman su especialidad, al menos una vez al año?	Sí/No
23	¿El fiscal a cargo tiene dedicación exclusiva para atender esta investigación?	Si la respuesta es NO indique el rango de CARGA LABORAL: _____ -entre 2 y 10 investigaciones _____ entre 11 y 30 investigaciones _____ entre 31 y 50 _____ investigaciones más de 51 investigaciones _____
24	¿Los investigadores de campo tiene dedicación exclusiva para atender esta investigación?	Si la respuesta es NO indique el rango de CARGA LABORAL: _____ -entre 2 y 10 investigaciones _____ entre 11 y 30 investigaciones _____ entre 31 y 50 _____ investigaciones más de 51 investigaciones _____
25	¿El o los analistas criminales tienen dedicación exclusiva para atender esta investigación?	Si la respuesta es NO indique el rango de CARGA LABORAL: _____ -entre 2 y 10 investigaciones _____ entre 11 y 30 investigaciones _____ entre 31 y 50 _____ investigaciones más de 51 investigaciones _____
26	¿El o los analistas financieros tienen dedicación exclusiva para atender esta investigación?	Si la respuesta es NO indique el rango de CARGA LABORAL: _____ entre 2 y 10 investigaciones _____ entre 11 y 30 investigaciones _____ entre 31 y 50 _____ investigaciones más de 51 investigaciones _____
27	¿El equipo de criminalística procesa las evidencias físicas y biológicas que le son remitidas para análisis?	Si la respuesta es SI especifique el rango de tiempo promedio: _____ entre 2 y 10 días _____ entre 11 y 30 días _____ entre 31 y 50 días _____ más de 51 días _____.
28	¿Se tienen reuniones periódicas por parte del equipo de investigación?	Semanales/mensuales/trimestrales/semestrales/anuales
29	¿Se lleva un control escrito de los requerimientos de información efectuados y su respuesta?	Sí/No
30	¿Existe un sistema informático de administración de casos?	Sí/No
31	¿Existe un sistema o sistemas informáticos para el registro de diligencias de investigación?	Sí/No
32	¿Existe un sistema informático de registro de diligencias judiciales?	Sí/No
33	¿Se han realizado solicitudes de asistencia internacional?	Sí/No

34	¿Se ha recibido respuesta de asistencia internacional?	Sí/No
35	¿Se almacenaron las evidencias para impedir su contaminación y/o pérdida?	Sí/No
36	¿El lugar donde se almacenan las evidencias es seguro?	Sí/No. Si la respuesta es no, por qué
37	¿Existe un sistema de registro que permita realizar seguimiento de auditoría para todas las evidencias recopiladas?	Sí/No
38	¿Se emiten comunicados de prensa invitando a la sociedad a suministrar información relacionada con el delito que se investiga?	Sí/No
39	¿La fiscalía ha diseñado y socializado con los fiscales e investigadores, un protocolo de actuación para investigar delitos contra periodistas?	Sí/No
40	¿El fiscal a cargo debe informar a su superior el avance o dificultades de la investigación?	Si la respuesta es sí, con qué periodicidad se informa? Cada 3 meses _____ cada 6 meses _____ al menos una vez al año _____
41	¿Los investigadores a cargo de la recolección de evidencias e información, reportan al fiscal a cargo, el avance de las tareas asignadas?	Si la respuesta es sí, con qué periodicidad se informa? Al menos 1 vez al mes _____ al menos 1 vez cada 3 meses _____ al menos 1 vez cada 6 meses o más _____
42	¿Los analistas criminales y financieros reportan al fiscal a cargo el avance de los análisis de evidencias?	Si la respuesta es sí, con qué periodicidad se informa? Al menos 1 vez al mes _____ al menos 1 vez cada 3 meses _____ al menos 1 vez cada 6 meses o más _____
43	¿Existe un programa de protección de testigos, víctimas y familiares de víctimas que se activa ante amenazas e intimidaciones?	Sí/No
44	¿Se brinda información periódica sobre los avances de la investigación por motivos de interés público, mediante comunicados de prensa oficiales?	Sí/No

Bloque II Criterios para identificar la formalidad y exhaustividad de la investigación

1	La investigación inició por: 1) denuncia; 2) querella; 3) informe policial y 4) de oficio	Indicar el criterio
2	¿El equipo de investigación trabaja en torno a un plan de investigación que contempla hipótesis de los hechos?	Sí/No
3	¿El equipo de investigación lleva a cabo las actividades previstas en el plan de investigación?	Sí/No

4	¿Se aplican manuales, protocolos y guías internacionales que establecen estándares científico-forenses aplicables a las investigaciones de violaciones de derechos humanos, según el tipo de delitos que se trate?	Sí/No
5	¿Se han embalado y protegido los indicios/evidencias?	Sí/No
6	¿Se ha dado inicio y seguimiento a la cadena de custodia de los indicios/evidencias?	Sí/No
7	¿Se han incautado evidencias digitales (computadoras, teléfonos, USB, etc.)?	Sí/No
8	¿Se ha solicitado información financiera respecto de la víctima y perpetradores identificados?	Sí/No
9	¿Se ha recibido información financiera respecto de la víctima y perpetradores identificados?	Sí/No
10	¿Se han solicitado datos de telefonía móvil a los proveedores de servicios respecto de la víctima y perpetradores identificados?	Sí/No
11	¿Se han recibido datos de telefonía móvil a los proveedores de servicios respecto de la víctima y perpetradores identificados?	Sí/No
12	¿Se han solicitado registros de cámaras de videovigilancia aledañas al lugar de los hechos?	Sí/No
13	¿Se han recibido registros de cámaras de videovigilancia aledañas al lugar de los hechos?	Sí/No
14	¿El equipo de investigación tiene acceso a bases de datos de consulta de otras instituciones?	Sí/No
15	¿El equipo de investigación tiene acceso a bases de datos de consulta internas?	Sí/No
16	¿El equipo de investigación tiene acceso a consultas que permitan verificar relaciones y coincidencias de la evidencia y sospechosos en otras investigaciones?	Sí/No
17	¿Se han practicado allanamientos en búsqueda de indicios/evidencias?	Sí/No
18	¿Se han recopilado testimonios de testigos y víctimas?	Sí/No
19	¿Se han rendido informes de investigación por parte de investigadores/policía judicial con vocación probatoria?	Sí/No
20	¿Se han rendido informes de análisis criminal por parte de analistas criminales, con vocación probatoria?	Sí/No

21	¿Se han rendido informes de análisis financiero por parte de analistas financieros, con vocación probatoria, que incluya perfil financiero y auditoría forense de sospechosos y responsables?	Sí/No
22	¿Se ha plasmado en alguno de los informes de investigación y/o análisis la cronología de los hechos?	Sí/No
23	¿Se ha ordenado la práctica de pericias sobre evidencias físicas no biológicas (teléfonos, computadoras, agendas, documentos, etc.)?	Sí/No
24	¿Se han practicado pericias sobre evidencias físicas no biológicas (teléfonos, computadoras, agendas, documentos, etc.)?	Sí/No
25	¿Se ha ordenado la práctica de pericias sobre evidencias físicas biológicas (sangre, fluidos, etc.)?	Sí/No
26	¿Se han practicado pericias sobre evidencias físicas biológicas (sangre, fluidos, etc.)?	Sí/No
27	¿Se han aplicado técnicas de informática forense para la extracción de información a evidencias digitales?	Sí/No
28	¿En el caso que la agresión haya sido realizada por medios digitales, se fijó mediante técnicas forenses informáticas la agresión como evidencia?	Sí/No
29	¿En el caso que la agresión haya sido realizada por medios digitales, se realizan diligencias tendientes a determinar la trazabilidad en el origen de las comunicaciones?	Sí/No
30	¿En el caso que la agresión haya sido realizada por medios digitales, el fiscal recibe apoyo en técnicos especializados para la investigación de cibercriminalidad?	Sí/No
31	¿Se realiza perfil financiero y auditoría forense de la víctima?	Sí/No

Bloque III Incorporación del ejercicio periodístico de la víctima a las líneas lógicas de investigación

1	¿El plan de investigación incluye como principal hipótesis que el delito se cometió en razón a la labor periodística desarrollada por la víctima o para impedir su cumplimiento?	Sí/No
2	¿Las actividades de investigación incluyen la documentación de la agenda y actividades periodísticas realizadas por la víctima, para cuando fue objeto de la agresión?	Sí/No

3	¿Las actividades de investigación incluyen la documentación del impacto que ha tenido el trabajo periodístico de la víctima en la comunidad y su entorno?	Sí/No
4	¿El plan de investigación se articula tomando en consideraciones particularidades de la víctima como identidad de género y pertenencia a grupos étnicos o sociales minoritarios, en función de aplicar los protocolos nacionales e internacionales y buenas prácticas para su investigación?	Sí/No
5	¿A través de las actividades de investigación se documenta si preexiste un contexto de violencia en la región en que se perpetró el delito contra el periodista; la existencia de estructuras de crimen organizado y se ubica información sobre otros delitos que se atribuyen a esas estructuras vinculados con el que se investiga?	Sí/No
6	¿Las actividades de investigación contemplan elaborar el perfil de la víctima e incluye los temas periodísticos que desarrolla y los enemigos que pudiera tener con ocasión de su labor?	Sí/No
7	¿El plan de investigación incluye revisar los actos de violencia previa contra la víctima e integrar la información relevante, con vocación probatoria, que obre en esas investigaciones?	Sí/No
8	¿Las actividades de investigación incluyen la recolección de evidencias y procesamiento de información sobre las circunstancias de tiempo, modo, lugar, caracterización de la violencia ejercida, número y caracterización de atacantes y demás elementos conocidos que permitan identificar el modus operandi?	Sí/No
9	¿Las actividades de análisis criminal de información incluyen la sistematización de las relaciones personales, laborales, criminales, llamadas telefónicas y cualquier otro tipo de relaciones, visualizables mediante gráficos de vínculos que permitan comprender las redes de relaciones?	Sí/No
10	¿Las actividades de investigación incluyen cotejar la violencia ejercida contra la víctima contra otros casos de violencia similar, sucedidos en la misma región, contra otros periodistas o con modus operandi similares y compartir información con vocación probatoria que	Sí/No

	repose en las investigaciones o procesos hallados?	
11	¿Se identificó a los posibles autores materiales o coautores del delito? Si la respuesta es SI: ¿Se ha formulado acusación contra él o los presuntos autores materiales o coautores?	Sí/No
12	¿Se identificó a posibles autores intelectuales o determinadores del delito? Si la respuesta es SI: ¿Se ha formulado acusación contra él o los presuntos autores intelectuales o determinadores?	Sí/No
13	¿Se identificó a posibles cómplices o encubridores del delito? Si la respuesta es SI: ¿Se ha formulado acusación contra él o los presuntos cómplices o encubridores?	Sí/No
14	¿Se han identificado omisiones penalmente relevantes de agentes estatales o de particulares, con posición de garante o con el deber de evitar el resultado? Si la respuesta es SI: ¿Se acusó a los agentes estatales o particulares presuntamente responsables por omisión?	Sí/No

Bloque IV Acciones dispuestas por el equipo de investigación para facilitar la participación de la víctima y/o sus representantes

1	¿Se tomó declaración de la víctima sobre todas las circunstancias de la violencia sufrida?	Sí/No
2	¿Se brinda e intercambia información con la víctima y sus familiares tomando en cuenta sus circunstancias particulares: pertenencia étnica, lingüística, identidad de género, discapacidad?	Sí/No
3	¿Se sostienen reuniones periódicas con las víctimas y sus representantes para informar del avance de la investigación?	Si la respuesta es SI: 1 vez al mes? _____ Entre 3 y 6 meses? _____ Entre 6 y 12 meses? _____ cuando la víctima lo pide? _____
4	¿Se brinda acceso al expediente investigativo a víctimas?	Mensual/Trimestral/Semestral/Anual
5	Se notifica a víctimas de audiencias judiciales?	Sí/No
6	¿Se realizan actividades investigativas más allá de las propuestas por las víctimas?	Sí/No

7	¿Se registró el daño ocasionado a la víctima que permita establecer el menoscabo provocado en su labor periodística tomando en cuenta una futura reparación digna y transformadora?	Sí/No
8	¿Se registró el daño ocasionado a familiares de la víctima y a dependientes inmediatos tomando en cuenta una futura reparación digna y transformadora?	Sí/No

Bloque V Acciones adoptadas para la apertura de procesos judiciales a raíz de la investigación

1	Fecha y hora de la agresión	Fecha y hora
2	Fecha y hora del conocimiento de la noticia criminal por parte de la fiscalía	Fecha y hora
3	¿Se utilizan intérpretes cuando es necesario por la pertenencia lingüística de las víctimas o testigos?	Sí/No
4	Fecha y hora de inicio de la investigación	Fecha y hora
5	¿La investigación se asume de oficio y con prontitud para asegurar la recolección de evidencias e información?	Sí/No
6	¿Las conclusiones finales de la investigación han sido transmitidas a la autoridad con facultad de iniciar el proceso penal en contra de las personas identificadas como responsables?	Sí/No
7	¿Se ha judicializado a autores materiales?	Si la respuesta es sí, indique los delitos y la fecha de judicialización.
8	¿Se ha judicializado a autores intelectuales?	Si la respuesta es sí, indique los delitos y la fecha de judicialización.
9	¿El caso ha sido desestimado o archivado?	Si la respuesta es sí, indique la fecha de desestimación/archivo

Actividades específicas relacionadas con los crímenes contra la vida

Bloque I Instrumentos legales y marco institucional dispuesto por el Estado para llevar a cabo la investigación

Información a ser registrada	Indicador
------------------------------	-----------

1	¿El equipo de investigación cuenta con el apoyo de perfiladores criminales encargados de realizar el análisis de dinámicas en la escena del crimen y perfilación de la víctima y posibles victimarios de acuerdo con técnicas de análisis de evidencia conductual?	Sí/No
2	Existe un protocolo interno para la investigación de delitos contra la vida e integridad de las personas?	Sí/No

Bloque II Criterios para identificar la formalidad y exhaustividad de la investigación

1	Fecha y hora de levantamiento del cadáver	Fecha y hora
2	Fecha y hora de la autopsia	Fecha y hora
3	Fecha y hora probable de muerte	Fecha y hora
4	¿Se cerró la zona contigua al cadáver restringiendo ingreso de personal no autorizado?	Sí/No
	Se dejó constancia escrita sobre posibles alteraciones de la escena del crimen antes de la llegada de las autoridades?	Sí/No
6	¿Se tomaron fotografías del interior y exterior de la escena del crimen?	Sí/No
7	¿Se filmó la diligencia de procesamiento de la escena del crimen?	Sí/No
8	¿Se realizó croquis de la escena del crimen a escala que muestre detalles pertinentes como ubicación de armas, muebles, vehículos, cadáver, etc.?	Sí/No
9	¿Se identificaron cámaras de videovigilancia en la escena y en sus alrededores?	Sí/No
10	¿Se tomaron fotografías en color de la víctima, tal y como se encontró el cadáver?	Sí/No
11	¿Se dejó constancia escrita sobre la posición del cadáver y la condición de la vestimenta?	Sí/No
12	¿Se dejó constancia de factores que permitan determinar la hora de muerte: temperatura, livideces, rigidez, descomposición?	Sí/No
13	¿Se dejó constancia de la identidad de personas presentes en la zona?	Sí/No
14	¿Se fijaron, individualizaron y fotografiaron una por una las evidencias halladas en la escena del crimen tal y como fueron encontradas?	Sí/No
15	¿Se individualizaron, embalaron y etiquetaron las evidencias halladas en la escena del crimen y se dio inicio a la cadena de custodia?	Sí/No

16	¿Se realizó inventario de restos humanos recuperados?	Sí/No
17	¿Se embaló el cadáver en una bolsa?	Sí/No
18	¿Se tomaron fotografías de las evidencias físicas halladas en la escena del crimen?	Sí/No
19	¿Se tomaron fotografías de las evidencias biológicas halladas en la escena del crimen?	Sí/No
20	¿Se recolectaron muestras de sangre, pelos, fibras e hilos?	Sí/No
21	¿Se recolectó evidencia biológica de posible agresión sexual?	Sí/No
22	¿Se documentaron y registraron vehículos dentro y/o cerca de la escena del crimen?	Sí/No
23	¿Se recolectaron evidencias como: marcas, huellas de neumáticos, calzado o cualquier otra impresión?	Sí/No
24	¿Se recolectaron evidencias como: armas de fuego, proyectiles, balas, casquillo, armas blancas, etc.?	Sí/No
25	¿Se ubicaron, revelaron, levantaron y conservaron huellas digitales?	Sí/No
26	¿Se recolectaron documentos en la escena del crimen?	Sí/No
27	¿Se recolectaron evidencias digitales como: computadoras, teléfonos, USB, DVR's (grabadoras de videovigilancia), etc.?	Sí/No
28	¿Se individualizó a la víctima mediante testigos confiables y otros métodos objetivos?	Sí/No
29	¿Se practicaron pericias para identificar residuos de sangre y fluidos en la escena del crimen?	Si la respuesta es sí, indique el método
30	¿Se practicaron pericias para hallar residuos de disparo en la escena del crimen?	Si la respuesta es sí, indique el método
31	¿Se individualizaron testigos presenciales, incluidos los que vieron vivo por última vez a la víctima?	Sí/No
32	¿Se realizó informe/acta que detalle observaciones del lugar, diligencias realizadas por los investigadores y disposición de evidencias recuperadas?	Sí/No
33	¿Se realizó reunión con el equipo de investigación para el análisis de primeras diligencias de investigación dentro de las primeras 24 horas siguientes a la noticia criminal?	Sí/No
34	¿Se realizó reunión con el equipo de investigación para el seguimiento y	Sí/No

	avances de la investigación entre las 24 y 48 horas siguientes a la noticia criminal?	
35	¿Se realizó reunión con el equipo de investigación para el seguimiento y avances de la investigación entre las 48 y 72 horas siguientes a la noticia criminal?	Sí/No
36	¿Se practicó autopsia previo a inhumación, incineración, etc.?	Sí/No
37	¿Se practicó la autopsia/inspección del cadáver luego de exhumación?	Sí/No
38	¿En la autopsia se lavó el cadáver luego haber recogido y guardado toda muestra o material que pudiera proceder de un agresor?	Sí/No
39	¿Al inicio de la autopsia se aseguraron y resguardaron las vestimentas y efectos personales del occiso que usaba o se hallaban en su posesión en el momento de su levantamiento de la escena del crimen?	Sí/No
40	¿En la autopsia, se dejó constancia de la fecha, hora de inicio, término, lugar del procedimiento, nombre del médico forense y personas que auxilian?	Sí/No
41	¿En la autopsia se documentaron lesiones a nivel óseo y toma de radiografías completas del esqueleto?	Sí/No
42	¿En la autopsia se documentó mediante al menos 2 fotografías a color cada lesión?	Sí/No
43	¿En la autopsia se examinó la piel tomando nota de cada cicatriz, tatuaje o mancha?	Sí/No
44	¿En la autopsia se tomaron muestras dentales?	Sí/No
45	¿En la autopsia se tomaron muestras de sangre?	Sí/No
46	¿En la autopsia se examinaron la cabeza, tronco y extremidades detenidamente?	Sí/No
47	¿En la autopsia se conservó fluido oral al existir sospecha de agresión sexual?	Sí/No/No aplica
48	¿En la autopsia se practicaron incisiones sistemáticas para buscar lesiones profundas?	Sí/No
49	¿En la autopsia se revisaron todos los sistemas del cuerpo?	Sí/No
50	¿En la autopsia se dejó constancia del peso, tamaño, forma, color y consistencia de cada órgano?	Sí/No

51	¿En la autopsia se dejó constancia de neoplasia, inflamación, anomalías, hemorragia, isquemia, infarto, intervención quirúrgica o lesión?	Sí/No
52	¿En la autopsia se tomaron secciones de zonas normales y anormales de cada órgano para el examen microscópico?	Sí/No
53	¿En la autopsia se practicaron exámenes toxicológicos?	Sí/No
54	¿En la autopsia se documentaron, aseguraron, embalaron y resguardaron objetos extraños, incluidos los proyectiles, fragmentos de proyectiles, perdigones, cuchillos y fibras?	Sí/No
54	¿En la autopsia, se fijaron, individualizaron y fotografiaron rastros encontrados sobre las manos y/o bajo las uñas?	Si/No/No aplica
56	¿Se recibió informe por escrito/dictamen de autopsia forense que indique los hallazgos de la autopsia?	Sí/No
57	¿El informe de la autopsia/dictamen forense incluye observaciones del médico forense practicante donde se atribuyen las lesiones encontradas a traumas externos, intervenciones terapéuticas, cambios posteriores al deceso o a otras causas?	Sí/No
58	¿El informe de la autopsia/dictamen forense describe las heridas, sus características internas?	Sí/No
59	¿El informe de la autopsia/dictamen forense, al tratarse de heridas provocadas por proyectil de arma de fuego describe las heridas, indicando la trayectoria	Sí/No
60	¿El informe de autopsia/dictamen forense dejó constancia de las muestras tomadas y su cadena de custodia?	Sí/No
61	¿En el informe de autopsia/dictamen forense se utilizaron mapas humanos para la localización visual de heridas?	Sí/No
62	¿El informe de la autopsia/dictamen forense hace distinción médica respecto de la probable causa de muerte (causas naturales, accidente, suicidio, homicidio, etc.)?	Sí/No
63	¿El informe de la autopsia/dictamen forense determinó el momento (fecha y hora) probable de la muerte?	Sí/No
64	¿El informe de la autopsia/dictamen forense determinó la forma probable de la muerte?	Sí/No

65	¿El informe de la autopsia/dictamen forense determinó el lugar probable de la muerte?	Sí/No
66	¿El informe de la autopsia/dictamen forense describió todas las lesiones del fallecido, incluyendo cualquier indicio de tortura?	Sí/No
67	¿En caso la víctima haya fallecido por herida por arma de fuego, se practicó peritaje sobre trayectoria balística?	Si/No/No aplica
68	¿Se practicó peritaje sobre estado de utilidad de armas y municiones si estas hubieran sido incautadas?	Si/No/No aplica
69	¿En caso se hubieran incautado armas de fuego, se practicó peritaje de balística identificativa, tendiente a obtener los datos de identificación del arma, como los números de serie, marca, modelo, calibre, etc.?	Si/No/No aplica
70	¿En caso se hubieran incautado indicios balísticos, se practicó peritaje de balística comparativa, tendiente a relacionar indicios balísticos incautados con armas de fuego incautadas o no incautadas?	Si/No/No aplica
71	¿Se practicó peritaje sobre coincidencia informática balística para asociación de casos por huella balística, mediante programas/sistemas de identificación balística?	Si/No/No aplica
72	¿Se practicó peritaje tendiente a identificar alteraciones en armas de fuego incautadas?	Si/No/No aplica
73	¿Se practicó peritaje lofoscópico para identificar huellas digitales sobre armas de fuego y/o indicios incautados en la escena del crimen?	Si/No/No aplica
74	¿Se practicó peritaje biológico para recuperación de restos de sangre u otros fluidos sobre armas de fuego y/o indicios incautados en la escena del crimen?	Si/No/No aplica
75	¿Se solicitó información a la institución o instituciones competentes sobre datos de registro del arma o armas de fuego, como propietario, tipo, marca, modelo, país de fabricación, huella balística?	Si/No/No aplica
76	¿Se investigaron antecedentes de arma de fuego: mercado de origen, denuncia de robo/hurto, otros hechos delictivos donde estuviera relacionado el arma de fuego, etc.?	Si/No/No aplica
77	¿Se practicó peritaje de ADN para identificar a la víctima?	Sí/No

78	¿Se practicó peritaje de ADN para tratar de identificar a perpetradores?	Sí/No
79	¿Se practicó peritaje sobre dinámicas en la escena del crimen tendiente a determinar la reconstrucción de los hechos?	Sí/No
80	¿Se practicó peritaje de perfilación criminal que determine tanto aspectos victimológicos como de victimarios con vocación probatoria?	Sí/No

Bloque III Incorporación del ejercicio periodístico de la víctima a las líneas lógicas de investigación

1	¿En caso de que alguna de las hipótesis investigativas contemple el suicidio como una opción, se tomó en cuenta la posibilidad que la escena del crimen haya sido montada para hacerla parecer un suicidio?	Si/No/No aplica
---	---	-----------------

Bloque IV Acciones dispuestas por el equipo de investigación para facilitar la participación de la víctima y/o sus representantes

1	¿Existe un mecanismo institucional para autorizar la participación de los familiares de la víctima en la autopsia, a través de un médico forense de su confianza?	Sí/No
2	¿Se autorizó la presencia de médico en representación de las víctimas para participar en la autopsia?	Sí/No

Bloque V Acciones adoptadas para la apertura de procesos judiciales a raíz de la investigación

1	Fecha y hora de levantamiento del cadáver	Sí/No
2	Fecha y hora de la autopsia	Sí/No
3	Fecha y hora probable de muerte	Sí/No

Actividades específicas relacionadas con el delito de tortura

Bloque I Instrumentos legales y marco institucional dispuesto por el Estado para llevar a cabo la investigación

Información a ser registrada		Indicador
1	¿Existe un protocolo interno para la investigación de la tortura?	Sí/No
2	¿Se designó un investigador principal encargado de interrogar a la víctima?	Sí/No
3	¿El investigador principal designado cuenta con formación y experiencia en la documentación de tortura y trabajo con víctimas de traumas, incluida la tortura?	Sí/No

Bloque II Criterios para identificar la formalidad y exhaustividad de la investigación		
1	¿Se realizó evaluación médica a la víctima?	Sí/No
2	¿Como producto de la evaluación médica se rindió informe médico que consigne: circunstancias de la entrevista, hechos expuestos por la víctima, examen físico, opinión médica respecto de la autoría de la tortura y determinaciones sobre señas de tortura?	Sí/No
3	¿En el informe médico se documentaron las señales físicas de la tortura mediante fotografías?	Sí/No
4	¿En el informe médico se incluyeron dibujos anatómicos para documentar la tortura y malos tratos?	Sí/No
5	¿Se realizó evaluación psicológica a la víctima?	Sí/No
6	Como producto de la evaluación psicológica ¿se rindió informe psicológico que determine indicios psicológicos de la tortura y que contenga: historia de la tortura y malos tratos, quejas psicológicas actuales, historia posterior a la tortura, historia previa a la tortura, historia clínica, historia psiquiátrica, antecedentes de uso y abuso de sustancias psicotrópicas, examen del estado mental, evaluación del funcionamiento social, pruebas psicológicas y utilización de listas de comprobación y cuestionarios, así como la opinión clínica respecto de la tortura?	Sí/No
Bloque IV Acciones dispuestas por el equipo de investigación para facilitar la participación de la víctima y/o sus representantes		
1	¿Se brindó y obtuvo el consentimiento informado de la víctima informándole sobre la investigación, el proceso y su declaración?	Sí/No